ADENDA No .001

DEL 26 DE MARZO DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Y ORDENADOR DEL GASTO, en ejercicio de las facultades legales en especial las que le confiere a lo dispuesto, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta de Posesión personal militar No. 38 de fecha 19 de enero de 2026; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022 —"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, y debidamente facultada por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones, el cual se debe llevar a cabo a través de Adendas.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así mismo la Entidad Estatal puede modificar el cronograma mediante Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12, articulo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró los estudios previos para que estuvieran a disposición de los interesados en participar en el presente proceso.

Que conforme a lo dispuesto en el Art 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015), de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se llevó bajo la modalidad de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA.

Que el 25 de marzo de 2026 a las 18:00 horas, se estableció como plazo para recepción de observaciones de la invitación pública MC-070-CENACTOLEMAIDA-2026.

Que en atención a las observaciones presentadas por el interesado **JAIME YAMIL SANCHEZ HERNANDEZ** dentro del plazo estipulado, la Entidad mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, acogió la observación relacionada con el requisito jurídico habilitante número 2.2.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), bajo el entendido de no ser aplicado a trabajadores independientes con afiliación voluntaria y sin personal a cargo.

Que conforme el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2025,** la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida requiere realizar adenda con el fin de aclarar el requisito jurídico habilitante número 2.2.18 **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), item 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES del numeral 1.3 DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO Formulario No.12 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el sentido de agregar una NOTA ACLARATORIA así:

"NOTA ACLARATORIA: De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, **los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales** de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. **No están obligados a implementar los Estándares Mínimos**. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes** correspondiente al mes anterior de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar las siguientes modificaciones al PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-070-CENAC TOLEMAIDA-2026, así:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el requisito jurídico habilitante número 2.2.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la INVITACIÓN PUBLICA del Proceso MC-070-CENACTOLEMAIDA-2026, **item 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES del numeral 1.3 DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO Formulario No.12 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** en el sentido de agregar la NOTA ACLARATORIA así:

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, **los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales** de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. **No están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST**. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes** correspondiente al mes anterior de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-070-CENAC TOLEMAIDA-2026; que no hayan sido modificados con la presente **Adenda No. 001**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda se expide en el Fuerte Militar Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida

Elaboró: **PS. KARELIA RAMOS MARTINEZ**
Comité Jurídico Estructurador CENAC Tolemaida

Aprobó: **MY. CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA**
Oficial de Contratos CENAC Tolemaida